

SELLO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

por estar totalmente yn vitas de haverlas consumido el tiempo  
y siendo preciso se reemplacen estas con la maior brevedad  
como es la orden de Su Mage. no es cura prevenirlo a esta Ciudad  
afin de que sin dilacion alguna, y sin perdida de tiempo  
disponga Remitir asu poder el Caudal con que pondiente que  
segun los precios que esta la ordenanza equiva ben ochocientos  
y cinco M<sup>rs</sup> de vellon para en su virtud se hagan conducir  
de la Corte previnienda a esta Ciudad. que de no ejecutarlo luego  
sera necesario passe un ofiial de apremio, que esta es la Resolucion  
del R<sup>do</sup> C<sup>o</sup>, y lo demas que se contiene en esta Carta su fha  
en Murcia a nueve del mes de mayo, de por la Ciudad entendido  
en Contexto = Acordo que el Depositario del producto de las Casas  
de agua de ympuestos Remita los dichos ochocientos y cinco M<sup>rs</sup>  
y de ellos solicite la Carta de pago de para ello se despache Libranza  
en forma =

En este estado entraron en este Ayuntamiento los señores D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Gomez Claudio Joseph  
Luevara, D<sup>o</sup> Diego Ruiz Mathos, y D<sup>o</sup> Gaspar Salazar de Ordoñez =

Fiel de tercia  
de pagada

Se avisto un Pedim<sup>to</sup> de Pedro Saer Carrasco fiel de pagar las  
aguas del Heredam<sup>to</sup> de tercia en que pidio su Salario; y por  
el ynforme del Contador consta sebedeven quatro mil setecientos  
y catorze m<sup>rs</sup> por un tercio que cumphio a diez y nueve  
de Marzo pasado deste año y por la Ciudad entendido  
Acordo que el Rex<sup>o</sup> de Comunas de y pague a dicho Pedro Saer  
los dichos quatro mil setecientos y catorze m<sup>rs</sup> y para ello se despache  
Libranza en forma =

